

## JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 18 DE VALENCIA



ADMINISTRACION DE JUSTICIA NIG: 46250-43-1-2015-0030456

<u>Procedimiento:</u>DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 000881/2015 - SECRETAS

D<sup>a</sup>. CONCEPCION BENEDI ANDRES, Letrado de Administración de Justiciadel Juzgado de Instrucción nº. 18 de Valencia. DOY FE: Que en las Diligencias Num: 881/15 de este Juzgado se ha dictado la siguiente:

## **AUTO**

En Valencia, a quince de febrero de dos mil dieciséis

## ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Visto el estado de las presentes actuaciones.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 17 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que cada delito dará lugar a la formación de una única causa.

No obstante, los delitos conexos serán investigados y enjuiciados en la misma causa cuando la investigación y la prueba en conjunto de los hechos resulten convenientes para su esclarecimiento y para la determinación de las responsabilidades procedentes, salvo que suponga excesiva complejidad o dilación para el proceso.

Por su parte el artículo 762, regla 6ª dispone que para enjuiciar los delitos conexos comprendidos en este Título, cuando existan elementos para hacerlo con independencia, y para juzgar a cada uno de los encausados, cuando sean varios, podrá acordar el Juez la formación de las piezas separadas que resulten convenientes para simplificar y activar el procedimiento.

SEGUNDO.- En el presente caso, y por lo hasta ahora investigado, se aprecia, en cuanto al delito de blanqueo de capitales que presuntamente podría haberse cometido en el ámbito de la Agrupación Local del Partido Popular de Valencia, razones de autoría circunscrita, de delimitación de la conducta punible y del tiempo de su presunta comisión, que aconsejan, en beneficio de la simplificación y agilidad en la tramitación de la causa, la formación de Pieza separada.





TERCERO.- Investigándose delito de blanqueo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 302 y 31 bis del Código Penal, debe procederse a la personación en la causa abierta en esta Pieza, como investigado, al Partido Popular, en la forma y condiciones del artículo 119 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiéndose proceder a su citación para la designación de representante tan pronto como se alce el secreto de actuaciones.

En atención a lo expuesto y preceptos los legales citados,

DECIDO: 1º.- La formación e incoación de Pieza separada para la investigación y posible enjuiciamiento de los hechos relativos al posible blanqueo de capitales en el seno de la Agrupación Local del Partido Popular en Valencia.

Se mantiene el secreto de las actuaciones en los términos hasta ahora acordados en la causa principal.

2°.- Encabécese con testimonio de este auto y Anexo III sobre CUENTAS BANCARIAS PP VALENCIA del Informe policial de la UCO n° 2016-005605-20

Grabaciones de las conversaciones telefónicas intervenidas en la línea telefónica de MARIA JOSÉ ALCÓN

Actas declaratorias de las investigadas MARIA JOSÉ ALCÓN y de MARIA DEL CARMEN GARCÍA FUSTER y de las declaraciones policiales y judiciales prestadas a día de hoy por los investigados.

Actuaciones relativas a los registros llevados a cabo en el domicilio de dichas investigadas y en la sede de la Agrupación Local del Partido Popular en el Ayuntamiento de Valencia.

Aquellos otros que resulten de interés a la instrucción separada.

Alzado el secreto de las actuaciones, las partes podrán solicitar motivadamente la incorporación a esta pieza de los testimonios de particulares obrante en la causa principal.

- 3º.- Ténganse por parte, en condición de investigados, a las siguientes personas:
  - 1. MARIA CARMEN GARCIA FUSTER GONZALEZ ALEGRE
  - 2. MARIA JOSE PI PALAU
  - 3. VICENTE BLAS IGUAL ALANDETE
  - 4. LUIS MANUEL SALOM ANDRES
  - 5. JULIO VALERO LLUESMA
  - 6. CRISTINA MONTALVA MEDINA
  - 7. CARLOS ANDRÉS EMILIO LÓPEZ ANDRÉS
  - 8. BEATRIZ SIMÓN CASTELLETS





- 9. AI BERTO JOSÉ MENDOZA SEGUÍ
- 10. ALMUDENA ALLER MIRÓ
- 11. SILVESTRE SENENT FERRER
- 12. MARIA ELENA RODRIGO MARTÍNEZ
- 13. VICENTE JOSÉ ALEIXANDRE ROIG
- 14. JUAN BENEYTO JIMÉNEZ LAIGLESIA
- 15. IRENE BENEYTO JIMENEZ LAIGLESIA
- 16. MARIA DOLORES CUBELLS PUERTES
- 17. CRISTINA DIEGO MARTÍ
- 18. RUBEN CALVO ZABALLOS
- 19. VANESA MARÍA ARNAL MORA
- 20. MARIA JESÚS PUCHALT FARINÓS
- 21. JULIO AGUADO CODINA
- 22. JOSÉ LUIS MARTÍ CERVERÓ
- 23. FÉLIX CRESPO HELLÍN
- 24. ANGEL PALLÁS PERELLÓ
- 25. AMAYA GARCIA TEMPLADO GUTIERREZ
- 26. EMILIO DEL TORO GÁLVEZ
- 27. FRANCISCO LLEDÓ AUCEJÔ
- 28. MARIA DESAMPARADOS GILILLISTAR
- 29. MARIA DE LA CONCEPCIÓN LÓPEZ LARREA
- 30. ANA MARÍA ALBERT BALAGUER
- 31. ANDRÉS RODRÍGUEZ-GUISADO BOLINCHES
- 32. JUAN PEDRO GÓMEZ CERÓN
- 33. ANTONIO BARRANCO MORA
- 34. LOURDES BERNAL SANCHIS
- 35. MARIA SANTIAGA MARTÍN UTRILLAS
- 36. MARÍA ANGELS RAMÓN-LLÍN MARTINEZ
- 37. ALEJANDRO ARADIO FERNÁNDEZ-CHECA RUIZ
- 38. PEDRO ARACIL SANMARTÍN
- 39. JOSÉ NAVARRO TOMÁS
- **40. JUAN VICENTE JURADO SORIANO**
- 41. MANUEL MÁS GASPAR
- 42. CRISTOBAL GRAU MUÑOZ





43. ALFONSO NOVO BELENGUER

44. RAMÓN ISIDRO SANCHIS MANGRIÑAN

45. MERCEDES DEVESA MONRABAL

46. SILVIA ASUNCIÓN CARDENAL SANABRIA

47. IGNACIO VICENTE POU SANTONJA

48. MARIA JOSÉ ALCÓN MIQUEL

49. MARIA VICENTA BOQUER GRANELL

**50. PARTIDO POPULAR** 

- 4º.- Se mantiene el secreto acordado en los autos principales, sin perjuicio de lo que se resuelva en la presente pieza a su término.
- 5°.- Alzado que sea, cítese al Partido Popular para que en calidad de investigado en esta Pieza, comparezca mediante representante que designe, asistido de procurador y abogado, con las prevenciones establecidas en el artículo 119 de la LECRIM.
  - 6º.- Llévense a cabo las siguientes diligencias:
- Elévese atento oficio al Senado y a las Cortes Valencianas a fin de que se certifique a este Juzgado la condición de senadora y de Diputado en Cortes, respectivamente de MARIA-RITA BARBERA NOLLA (DNI 22.493.190-H) y de MIQUEL DOMÍNGUEZ PÉREZ (DNI 19.456.106-S)

Notifiquese al Fiscal.

Contra esta resolución cabe formular recurso de reforma, ante este Juzgado y en el plazo de tres días, a resolver por este Juzgado, así como de apelación, que se puede formular conjunta y subsidiariamente al de reforma, o bien directamente, sin necesidad de reforma previa en el plazo de cinco días y ante este mismo Juzgado, para que sea resuelta por la Ilma. Audiencia Provincial de Valencia, en los términos establecidos en el artículo 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Así lo manda y firma VICTOR GOMEZ SAVAL, Magistrado titular de este Juzgado, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

E/

La Letrada de la A. de Justicia



Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y en cumplimiento de lo prevenido en la ley, expido el presente que firmo en Valencia a quince de febrero de dos mil quince. LA LETRADO A. JUSTICIA